

LOS NUEVOS DESAFÍOS DEL DERECHO

Juan Norberto Zuluaga Osorio

Resumen

Este artículo se construye como un espacio de reflexión sobre el derecho, la que debe ser no solo como producto de una indagación individual y/o colectiva, sino que las nuevas dinámicas de la sociedad y las propuestas desde la globalización. Debemos comprender (En términos de Gadamer), que la sociedad y el mundo siguen su curso, y que este se transforma. Surgen preguntas como: ¿Será que el derecho si está a la altura de las nuevas soluciones que requieren los habitantes de un grupo social determinado?, o ¿Será que la justicia tiene validez, y eficacia?. La que se pregona desde el compromiso de las personas encargadas de formar las juventudes de la ciudad y la región, como abogados. Pareciera que nada ha cambiado en tiempos recientes. El modelo de aparato judicial ofrecido por el Estado, al parecer se ha detenido en el tiempo. Los reclamos siguen siendo los mismos: Ineficiencia y corrupción y la Carta política ofrece soluciones desde la dogmática, pero sin brindar estas mismas soluciones a las causas reales y posibles para todos los ciudadanos.

Palabras clave: sociedad, interpretación, derecho, principios y valores ciudadanos, globalización.

* Profesor de derecho civil general y personas, Facultad de Derecho, Fundación Universitaria del Área Andina. Pereira. 2006.

THE NEW CHALLENGES OF THE RIGHT

Abstract

This article is constructed as a space for reflection on the law, which must be not only as a product of a single inquiry and / or collectively, but the new dynamics of society and the proposals from globalization. We must understand (in terms of Gadamer), that society and the world are ongoing, and that this is transformed. Raises questions as: Is it right that if you are a match for the new solutions that require the inhabitants of a particular social group?, Or Is that justice has validity and effectiveness?. Which has been claimed from the commitment of the people in charge of forming the youth of the city and the region, such as lawyers. It seems that nothing has changed in recent times. The model of judicial offered by the state, apparently has been stopped in time. The claims remain the same: inefficiency and corruption policy and the Charter offers solutions from the dogmatic, but without providing these same solutions to the real causes and possible for all citizens.

Keywords: society, interpretation, law, principles and values citizens, globalization

Los maestros debemos escribir sobre nuestras experiencias, para mejorar el ejercicio de la docencia.

La construcción del derecho ha obedecido siempre a la evolución de la sociedad y su historia, y de hecho en el derecho Colombiano estas nuevas tendencias han ocupado desde hace aproximadamente diez años la atención de todo el sistema de justicia.

Lo que se pretende mediante el presente escrito, sin que sea pretensioso, es compartir con los lectores una serie de reflexiones las que desde la formación y experiencia nos han permitido ser verdaderos historiadores y agentes de cambio que como ya se dijo, han sido importantes al parecer para la vigencia del derecho., y lo refiero desde la experiencia por lo siguiente: En el derecho no existen verdades absolutas, en él se expresan de manera permanente los criterios de eficacia, validez y justicia.

Con los desafíos del derecho debe de estar el abogado, abogado formado y comprometido con su papel, como agente transformador de la sociedad y la comunidad a la que le presta sus servicios.

Los desafíos de la sociedad moderna (o la del nuevo milenio, de la globalización, de la posmodernidad), obedece no sólo a los cambios paradigmáticos y transformaciones del derecho, sino a la evolución que el mismo derecho tiene a partir de generar y propiciar nuevas alternativas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida y las buenas relaciones en la sociedad, porque eso es lo que se quiere a partir del momento en que la persona acude a la justicia.

Es que han pasado mucho tiempo, quizás años, y surge la siguiente pregunta: ¿pero cómo podemos aproximarnos a expresar en este escrito cuáles podrían ser los desafíos del nuevo derecho?

¿Qué es lo que ha ocurrido?

Reformas, reformas, comisiones redactoras, leyes, inexistencias y sentencias moduladoras, de unificación, test de razonabilidad, ponderación, igualdad.

Se dirá que las cosas han cambiado, pero el ejercicio del derecho, no sólo desde el operador jurídico sino desde todo el sistema, al parecer (Jueces, abogados, fiscales), sin desconocer la importante labor que otros abogados ejerzan según la actividad que desarrollen, y desde donde ejerza o no el otro derecho, el cómodo el de las consultorías, la academia.

Atendiendo la convocatoria de la facultad, y desde la responsabilidad de la cátedra. Intentar aproximaciones conceptuales permite siempre que la construcción de teorías contrasten sus propias reflexiones. Es decir, hablar o escribir sobre lo que se ha leído y/o compartido con otras personas, genera siempre algunas modificaciones en los sentidos de las ideas, que permiten sustentar lo que aquí se afirma.

En qué ha cambiado el Derecho. Retomemos el hilo conductor, podré afirmar que este texto puede ser sesgado, pero la justificación es que así he evidenciado el derecho desde hace más de veinte años, cuando empecé a conocer la Universidad que me formó y el mundo que conocí, a fin de tener la certeza suficiente de hacer la afirmación con que se titulado este escrito. Cómo era mejor el derecho desde el modelo de la Constitución de 1886, y sus sucesivas

reformas o el modelo impuesto desde la Carta de 1991.

Han surgido nuevas tendencias, escuelas, movimientos, propuestas, sentidos, rutas y métodos, era el derecho penal adjetivo y sustantivo, los jurados de conciencia, el modelo de Carrara, Lombroso, Becaría, y los agites de este modelo. La reforma del código del 80, la justicia sin rostro y el nuevo sistema penal acusatorio. Se acabó el derecho, la oratoria y la buena escritura por lo procesal. Tipo test. Institutos que prevalecieron a lo largo de la vida Republicana.

Los cambios enriquecen y transforman la construcción de una nueva propuesta, las de un Estado que a lo largo de la historia no ha sabido construir una verdadera política criminal, que sea consecuente con las nuevas realidades de un país y comunidad que dejó de ser parroquial y agraria, para convertirse en cosmopolita, globalizada, excluyente y elitista, sin que haya beneficiado por lo menos a todos los Colombianos y en especial a los usuarios del sistema de justicia.

Tópicos que ha sido tocado de manera tangencial como simples paliativos ante las complejidades de un mundo que cada vez necesita nuevas y mejores alternativas de soluciones plausibles, ante las demandas de los usuarios o demandas que se deben de cumplir de acuerdo a las exigencias de unas nuevas dinámicas sociales; que enrutan diversos procesos desde los cuales el derecho persiste y subsiste a través de la modernidad y con ella la posmodernidad.

Es que las instituciones, por muy copiadas que parezcan, o por mucho que se las corte sobre los patrones extranjeros, no son fórmulas abstractas sino en parte, al

menos, producto del país. (El pensamiento político de Rafael Uribe Uribe. Colección instituto Colombiano de Cultura. Bogotá. 1974. p. 28).

Pareciera entonces, que las cosas y los tiempos no han cambiado, copiar ideas exitosas en otras latitudes, ha sido una costumbre a través de toda la historia de un país que cada vez pretende reformularse y autoconstruirse, pretendiendo aplicar una justicia pronta y cumplida.

Así, se utilizaron dentro este proceso el antiguo modelo de los jurados de conciencia de los años 80, quienes mediante la utilización de argumentos deductivos como inductivos. Compartían con el juez de la causa la responsabilidad de administrar justicia en la medida que el fallo y/o veredicto inicial fuera culpable y el juez en su racionalidad atendía los dictados de la norma y de los ritos propios de este juicio inquisitivo acusatorio (Modelo mixto que parecer perdurar hoy por hoy), llegó la justicia sin rostro como un resultado más del miedo, que desde una adecuada y pronta aplicación de justicia. Claro que los tiempos han cambiado, pero al sistema de justicia estos cambios no han servido absolutamente para nada, Los sarcasmos en el derecho, son iguales a los de la política, no producen ningún efecto. Pues son tasados de acuerdo a las orillas donde se encuentren los intervinientes.

Los nuevos modelos de justicia que se han ensayado en el país a partir de la nueva propuesta política, mediante la creación de instituciones novedosas como lo ha sido la Fiscalía General de la Nación, y la implementación del sistema penal acusatorio, mediante la Ley 906 de 2004, a pesar de todos los errores y fallas que hasta el momento

se han evidenciado, el derecho sigue vivo y en constante evolución y prueba de ellas son las múltiples decisiones de las Honorables Cortes Colombianas, y algunas de índole internacional preferiblemente los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos humanos con sede en San José de Costa Rica. Mediante las cuales se han garantizado el debido proceso y el derecho de defensa de múltiples actores quienes

han perfeccionado las formas del delito y los estados deben estar a la vanguardia para garantizar la defensa de los derechos ciudadanos y cumplirlos cometidos de una pronta y adecuada justicia y esos son los retos y el objeto de haber intitulado este escrito como los nuevos “desafíos del derecho”, de los que no podremos estar ausentes los operadores de estas nuevas propuestas y realidades.